

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

30 DIC 2014

EX. N° 2017 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.904 de 12 de Septiembre, modificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.552 de 24 de Diciembre, ambos de 2014, se llamó a propuesta pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-54-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 15 de Octubre de 2014.-

3.- El Memorándum N°28.513 de 18 de Noviembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD TECNOLOGÍA SUSTENTABLE Y COMPAÑÍA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°167-2014 de 19 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°668 adoptado en la Sesión Ordinaria N°88 de 30 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SOCIEDAD TECNOLOGÍA SUSTENTABLE Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N°76.210.176-9, la propuesta pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Tránsito, en adelante ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$29.184.750.- Impuesto incluido.-

4.1.- La forma de pago será en un único estado de pago, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.-

5.- El plazo para la provisión e instalación de los equipos será de 70 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Tránsito.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

6.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO y el pago se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

6.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2617 / DE 2014.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% la obra y a disminuirlo hasta en un 40% respecto del valor base del contrato.-

7.1.- La ampliación de la obra, su presupuesto y el plazo definido, será aprobado mediante el VºBº correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo se materializará por Decreto Alcaldicio y será comunicado a la empresa contratista por la Inspección Técnica Municipal a través del Libro de Obras, sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.2.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En el caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la obra, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Tránsito.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 54 de las Bases Administrativas, los cuales serán notificados por la ITO, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la obra contratada y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá hasta un año después de efectuada la Recepción Provisoria de las obras. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

11.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, expresada en UF, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con una vigencia hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2617 / DE 2014.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.-

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 52 de las Bases Administrativas.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°12 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.003.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1765

Anótese, comuníquese y archívese.



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



EDITH GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretaría Abogado Municipal (S)

PBA/ENGE/samg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 35.-1